

EXP.24.0082.CA.SE

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SERVICE DESK PLUS DE CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de declaración de desierto adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 29 de mayo de 2024, el Informe Jurídico favorable emitido por el Técnico Jurídico de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 17 de junio de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 7 de marzo de 2024, se emite Informe de necesidad y en fecha 22 de marzo de 2024, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la Directora del Departamento de TI de Cantur, S.A.

En fecha 9 de febrero de 2024 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de necesidad y del informe de suficiencia financiera, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Consejero Delegado de Cantur, S.A., en fecha 1 de mayo de 2024.

SEGUNDO. - En fecha 30 de abril de 2024, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de referencia por la Técnico Jurídico con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

Con fecha 1 de mayo de 2024, a la vista del informe de suficiencia financiera y del informe jurídico, se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Consejero Delegado de Cantur, S.A, y se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO. - En fecha 2 de mayo de 2024 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web

de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 17 de mayo de 2024 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación en fecha 29 de mayo de 2024, para proceder a la apertura del sobre A) y su resultado y acto público de apertura del sobre B), en su caso, y propuesta de adjudicación, en su caso, y en cuya acta consta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado, y apertura del sobre B), en su caso, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SERVICE DESK PLUS DE CANTUR, S.A.**

El Secretario de la Mesa informa que D. Santiago Gutiérrez Gómez, Director Económico-Financiero CANTUR, S.A, designado por el órgano de contratación, no puede acudir a la reunión por lo que ha delegado en Doña Beatriz Montoya del Corte, Técnico del Departamento Económico-Financiero de CANTUR, S.A.

Los miembros de la mesa aceptan su nombramiento, quedando válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A a), **ninguna empresa ha presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación**, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur.

A tenor de lo expuesto, los miembros de la Mesa por unanimidad acuerdan proponer al Órgano de Contratación que se declare desierto el contrato de referencia, al no haberse presentado oferta alguna.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

QUINTO. – En fecha 17 de junio de 2024, se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Desierto del Expediente de referencia por el Técnico Jurídico de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y el Proyecto que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCP.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al Expediente de referencia no concurrió ningún licitador.

Así, el 29 de mayo de 2024, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia

Por tanto, a tenor de lo antedicho y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha 29 de mayo de 2024,

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SERVICE DESK PLUS DE CANTUR, S.A., al no haberse presentado oferta alguna de acuerdo con los pliegos que han regido la licitación.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL Y CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martinez Abad

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.